

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Diez días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde (S), Doña. PAOLA CURIHUAL HUENCHO, Cédula Nacional de Identidad N°12.709.946-4, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra Doña. MARIA ALEJANDRA FICA FICA, chilena; de profesión Trabajador Social, Cédula Nacional de identidad Número 15.236.501-2, domiciliada en calle Monserrat N° 1750, Villa Barcelona de la ciudad de Temuco, en adelante "La Profesional", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, contrata los servicios de la Profesional para cumplir funciones, de acuerdo a los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Formulación de los Antecedentes técnicos, sociales y administrativos para la postulación a los diferentes subsidios habitacionales del Serviu.
- 2.- Atención y entrega de información al público en relación a los diferentes programas habitacionales a los que pueden acceder.
- 3.- Coordinar el funcionamiento interno del equipo de vivienda.
- 4.- Organización de la demanda y elaboración del Plan de Habitación Social para la postulación a los diferentes Subsidios habitacionales del Estado.

La Profesional para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento de la Municipalidad de Galvarino, según lo coordine con el director del servicio, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Profesional, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del Secplac, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será de \$ 7.203.996 (siete millones doscientos tres mil novecientos noventa y seis pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales de \$ 600.333 (Seiscientos mil trescientos treinta y tres pesos), mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, y certificado del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente Visado por el Secplac.

CUARTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada prestaciones de servicios comunitarios.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, La Profesional en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeto al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Conforme la misma disposición y por no existir relación laboral, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de tres días corridos.

En caso que, por cualquier causa, se pusiere término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio, que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MARIA ALEJANDRA FICA FICA
TRABAJADOR SOCIAL



PAOLA CURIHUAL HUENCHO
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Diez días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde (s) Doña. PAOLA CURIHUAL HUENCHO, cédula nacional de identidad N° 12.709.946-4, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra Doña. ANDREA ANTILEN PAILLAO, de profesión Ingeniero Civil Industrial, Mención Informática Cédula Nacional de identidad Número 15.502.853-K, domiciliada en Santa Aurora N°0220 de la ciudad de Temuco, en adelante "La Profesional", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, contrata los servicios de la Profesional para cumplir funciones, de acuerdo a los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Formulación de Proyectos de agua para la bebida en sectores y territorios priorizados para intervención en vivienda.
- 2.- Formulación y desarrollo de proyectos de infraestructura sanitaria básica de vivienda como casetas sanitarias.
- 3.- Desarrollo de Proyectos de infraestructura pública complementarios a proyectos inmobiliarios.
- 4.- Desarrollo de todo tipo de iniciativas asociadas al desarrollo urbano y equipamiento comunal.

La Profesional para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento de la Municipalidad de Galvarino, según lo coordine con el Secplac, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Profesional, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del director del servicio, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será de \$ 10.329.000 (Diez millones trescientos veinte y nueve mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 860.750 (Ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta pesos), mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, y certificado del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente Visado por el Secplac.

CUARTO: Los gastos que irroque el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada prestaciones de servicios comunitarios.

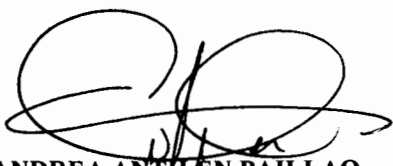
QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, La Profesional en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeto al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Conforme la misma disposición y por no existir relación laboral, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de tres días corridos.

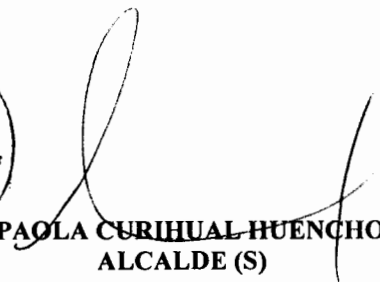
En caso que, por cualquier causa, se pusiére término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio, que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


ANDREA ANTILEN PAILLAO
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL




PAOLA CURIHUAL HUENCHO
ALCALDE (S)